RESOLUCIÓN NÚMERO 4528 DE 2016

(Diciembre 19)

Por la cual se autoriza ampliar el cupo de emisión de bonos pensionales de que trata la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 para el año 2017. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 del Decreto-ley 1299 de 1994 y el numeral 18 del artículo 6° del Decreto 4712 del 15 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, creó los bonos pensionales, los cuales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones;

Que el artículo 121 de la mencionada ley impuso a la Nación la obligación de expedir los bonos pensionales, como instrumento de deuda pública nacional, y asumir las cuotas partes sobre bono pensional que lleguen a corresponder a los afiliados al Sistema General de Pensiones, cuando la responsabilidad corresponda al Instituto de Seguros Sociales, a la Caja Nacional de Previsión Social o a cualquier otra Caja, Fondo o entidades del sector público sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep);

Que el artículo 24 del Decreto-ley 1299 del 22 de junio de 1994, establece que "Corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento, liquidación, emisión y pago de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación…";

Que de acuerdo con el numeral 18 del artículo 6° del Decreto 4712 de 2008, le corresponde al Ministro de Hacienda y Crédito Público autorizar la emisión de títulos y demás documentos de la deuda pública;

Que el Decreto 4712 de 2008 modificó la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el artículo 11, modificado por el Decreto 192 de 2015, estableció las funciones de la Oficina de Bonos Pensionales relacionadas con el reconocimiento, emisión, expedición y pago de los bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación;

Que la Oficina de Bonos Pensionales ha recomendado la cifra de dos billones quinientos mil millones de pesos moneda corriente ($2.500.000.000.000.oo) como cupo de emisión para el

año 2017, haciendo claridad que el mismo no afecta el PAC, pues en la mayoría de los casos se trata de emisiones con redención futura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la emisión para el año 2017 de un número plural de bonos pensionales cuya cuantía en su conjunto sea igual o inferior a la suma de dos billones quinientos mil millones de pesos ($2.500.000.000.000.oo) moneda corriente.

Artículo 2°. El Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales, de acuerdo con el Decreto-ley 1299 de 1994 y el Decreto 4712 del 15 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 192 de 2015, reconocerá, liquidará y emitirá un número plural de bonos pensionales, que en su conjunto no podrán exceder la suma autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta deberá enviarse al Viceministerio General y a la Oficina de Bonos Pensionales del Viceministerio General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2016. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría